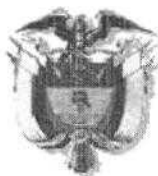


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002545 DE 2010

22 JUN 2010

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tramo comprendido entre PR 19+500 y PR 20+500 de la vía la FORTUNA LEBRIJA sector falso túnel "PEÑA DE SAN PABLO", desde el 25 de junio de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, sin incluir días festivos, para realizar trabajos de explanación utilizando explosivos, suspendiendo el tránsito vehicular en el horario comprendido entre las 13:00 a las 14:00 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el Literal C) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993, señala que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, específicamente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y Sistema de Transporte.

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que mediante Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, se dictaron unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tramo comprendido entre PR 19+500 y PR 20+500 de la vía la FORTUNA LEBRIJA sector falso túnel "PEÑA DE SAN PABLO", desde el 25 de junio de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, sin incluir días festivos, para realizar trabajos de explanación utilizando explosivos, suspendiendo el tránsito vehicular en el horario comprendido entre las 13:00 a las 14:00 hrs."

Que la Resolución No 915 del 23 de marzo del 2010, establece restricciones para la movilización de vehículos automotores, en las temporadas vacacionales, de semana santa, mitad de año, puentes festivos.

Que a través de la Resolución No 175 de enero 27 de 2010 se autorizó al Grupo ICT S.A.S, el cierre parcial de la de la vía entre PR 19+500 y PR 20+500 de la vía la FORTUNA LEBRIJA sector falso túnel "PEÑA DE SAN PABLO", desde el 28 de enero hasta el 28 de mayo de 2010 sin incluir días festivos, para realizar trabajos de explanación utilizando explosivos, suspendiendo el tránsito vehicular en el horario comprendido entre las 13:00 a las 14:00 hrs.

Que el señor Matteo Bordin Representante Legal del GRUPO ICT S.A.S., mediante escritos radicados en este Ministerio, bajo los Nos. 2010-321-032211-2 y 2010-321-033899-2 del 1 de junio y del 9 de junio de 2010 respectivamente, ratifica la solicitud de prórroga a partir de 25 de junio de 2010 hasta el 24 de enero de 2011 del cierre parcial de la vía otorgado mediante la Resolución No 175 de enero 27 de 2010; lo anterior para concluir la ejecución de las actividades de explanación utilizando explosivos para la obras en la plazoleta de captación del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso que hacen parte del objeto del contrato 46/3147 celebrado entre ISAGEN S.A ESP y el GRUPO ICT SAS.

Que revisada dicha solicitud se observa que por razones de seguridad de quienes transitan la vía, es procedente autorizar el cierre del corredor vial solicitado, toda vez que los trabajos de explanación que van a realizar requieren la utilización de explosivos y se deben efectuar suspensiones del tránsito vehicular entre las 13:00 a las 14:00 hrs.

En mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al GRUPO ICT S.A.S, el cierre parcial del tramo comprendido entre PR 19+500 y PR 20+500 de la vía la FORTUNA LEBRIJA sector falso túnel "PEÑA DE SAN PABLO", desde el 25 de junio de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, sin incluir días festivos, para realizar trabajos de explanación utilizando explosivos, suspendiendo el tránsito vehicular en el horario comprendido entre las 13:00 a las 14:00 hrs, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, los días festivos no se autorizan para realizar los trabajos en mención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se propone como vía alterna, la ruta Bucaramanga – Rionegro-San Alberto por el Sector de la Lizama.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para llevar a cabo el cierre señalado en el presente artículo, el GRUPO ICT S.A.S., y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de la vía con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, velarán por que se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tramo comprendido entre PR 19+500 y PR 20+500 de la vía la FORTUNA LEBRIJA sector falso túnel "PEÑA DE SAN PABLO", desde el 25 de junio de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, sin incluir días festivos, para realizar trabajos de explanación utilizando explosivos, suspendiendo el tránsito vehicular en el horario comprendido entre las 13:00 a las 14:00 hrs."

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar amplia difusión y campañas sobre el cierre autorizado en la presente resolución, en los diferentes medios de comunicación nacional, así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUN 2010


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte



Proyectó: Saul Vergel Navarro 
Revisó: Betty Esperanza Herrera García, Jorge Carrillo Tobos, Carmen Nelly Villamizar Archila, Jaime Ramírez Bonilla
Aprobó: Antonio José Serrano Martínez 

01/06/2010